Juan Perez de Monte de Arder y
Pro Curador General y autad de esta
Villa de Madrid en la solizitud de q
a los lugares se le deuen los Alcau derruas
y quatro medios por ziento de esta dha villa
y su Partido por el tanto en q las de
xa Don Juan de Bitoria arrendador
de dha Renta y los demas encauezados
Por estos lugares se le hizieron dos quentas de
como en [illegible] de lo que estos lugares le en cargo
en dho tanteo de Alcaualas [illegible] Pacho
Para q estos lugares ad ministren las Rentas
Por tiempo de veinte dias en virtud de la
zession que hizo el dho Don Juan de Bi
toria y en dho tiempo se ade afianzar q
estos lugares asta en cantidad de Nueve mill
Duzientos ochenta y nueve Du[illegible] obligan
dose los Cau[illegible] Regidores y Jurados como
Particulares con expresion de bienes
Raizes sin formar de abono y apro
bar con la justicia de estos lugares y hecho se a
de Remitir al Con[illegible] = y asimismo en
el Pleito q estos lugares tiene pendiente con
la Villa de guercal en Razon de la separa
zion del de los [illegible] de [illegible]
[illegible] de Stalon [illegible] en Razon
de [illegible] a hecho la deli[illegible]
q Parezia para estos lugares en dha
la Junta [illegible] visto [illegible]
dendido dio las gracias a dho Don
Juan Perez de Monte del zelo y cuidado